|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 19 alDocumento 85-S** |
|  | **22 de octubre de 2023** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.19 del orden del día |

1.19considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios primarios existentes en la banda, de conformidad con la Resolución **174 (CMR‑19)**;

**Introducción**

Las Administraciones de la CRC no se oponen a la nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios existentes en la Región 1 en esta banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, sin imponer restricciones adicionales a estos servicios.

Las Administraciones de la CRC apoyan el Método C para responder a este punto del orden del día.

**Propuestas**

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/85A19/1#1941

15,4-18,4 GHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 17,3-17,7FIJO POR SATÉLITE(Tierra-espacio) 5.516(espacio-Tierra) MOD 5.516A 5.516BRadiolocalización | 17,3-17,7FIJO POR SATÉLITE(Tierra-espacio) 5.516(espacio-Tierra) ADD 5.XXX MOD 5.516A MOD 5.517RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITERadiolocalización | 17,3-17,7FIJO POR SATÉLITE(Tierra-espacio) 5.516Radiolocalización |
| 5.514 | 5.514 5.515 | 5.514 |

**Motivos:** Introducir una atribución al SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 y aplicar los números **5.516A** y **5.517** del RR a esta nueva atribución. Asimismo, se introduce un nuevo número **5.XXX** del RR para indicar que la atribución al SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 se limita a los satélites geoestacionarios.

ADD RCC/85A19/2

5.XXX La utilización de la banda 17,3-17,7 GHz en la Región 2 por sistemas del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) queda limitada a los satélites geoestacionarios.     (CMR‑23)

**Motivos:** Como la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz no está atribuida al SFS (espacio-Tierra) en todo el mundo, se ha de limitar su utilización en la Región 2 a los sistemas de satélites geoestacionarios.

MOD RCC/85A19/3#1944

5.516AEn la banda 17,3-17,7 GHz, las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (espacio‑Tierra) en las Regiones 1 y 2 no solicitarán protección contra la interferencia que puedan ocasionar las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan con arreglo al Apéndice **30A** ni impondrán limitación y/o restricción alguna a la ubicación de las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite dentro de la zona de servicio del enlace de conexión. La utilización del servicio fijo por satélite en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2 no causará interferencia inaceptable a los receptores en la estación espacial del enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 en funcionamiento, ni a los que se exploten en el futuro en el marco del Apéndice **30A**; al recibir un informe de interferencia inaceptable, la administración notificante del servicio fijo por satélite deberá eliminar o reducir inmediatamente la interferencia hasta un nivel aceptable.     (CMR‑23)

**Motivos:** Ampliar la aplicabilidad de este número a la Región 2 y garantizar la protección de las estaciones espaciales receptoras en el marco del Apéndice **30A** del RR.

MOD RCC/85A19/4

5.517 En la Región 2 el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,3-17,8 GHz no deberá causar interferencia perjudicial ni reclamar protección contra las asignaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funciona de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR-23)

**Motivos:** Ampliar la aplicabilidad de las gamas de frecuencias de este número a la Región 2.

MOD RCC/85A19/5

APÉNDICE 5 (REV.CMR-23)

Identificación de las administraciones con las que ha de efectuarse
una coordinación o cuyo acuerdo se ha de obtener a tenor
de las disposiciones del Artículo 9

MOD RCC/85A19/6#1939

CUADRO 5-1     (Rev.CMR‑23)

Criterios técnicos para la coordinación
(véase el Artículo 9)

...

| Referenciadel Artículo 9 | Caso | Bandas de frecuencias (y Región) del servicio para el quese solicita coordinación | Umbral/condición | Método de cálculo | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número **9.7**OSG/OSG *(cont.)* |  | 2*bis*) 13,4-13,65 GHz(Región 1) | i) Solapamiento de ancho de banda, yii) cualquier red del servicio de investigación espacial (SIE) o cualquier red del SFS y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**) con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±6° respecto a la posición orbital nominal de la red propuesta del SFS o del SIE |  |  |
|  | 3) 17,7‑19,7 GHz (Región 3), 17,3‑19,7 GHz (Regiones 1 y 2) y27,5‑29,5 GHz | i) Solapamiento de ancho de banda; yii) cualquier red del SFS y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**) con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±8° respecto de la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS |  |  |
|  | 3*bis*) 19,7-20,2 GHz y29,5-30 GHz | i) Solapamiento de ancho de banda; yii) cualquier red del SFS o del servicio móvil por satélite (SMS) y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**) con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±8° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS o del SMS |  |  |
|  |  |  |  |  |

...

**Motivos:** Comprende la coordinación de dos redes OSG del SFS (salvo estaciones terrenas que funcionan en sentidos de transmisión opuestos) en virtud del número **9.7** del RR.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[2]](#footnote-2)1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[3]](#footnote-3)2 y 17,3‑18,1 GHz en
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD RCC/85A19/7

                  ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑19)

Coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio fijo
por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 2, en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz y en la Región 3 en la banda de frecuencias 17,7-18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) en la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en los países enumerados en la Resolución 163 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5‑14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución 164 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz, cuando intervienen asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 o en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 2[[4]](#footnote-4)28     (REV.CMR-23)

Sección I – Coordinación de las estaciones espaciales o terrenas transmisoras
del servicio fijo por satélite o estaciones espaciales transmisoras del servicio
de radiodifusión por satélite con asignaciones a los enlaces de conexión
del servicio de radiodifusión por satélite

MOD RCC/85A19/8

7.1 Las disposiciones del número **9.7[[5]](#footnote-5)29** y las disposiciones conexas de los Artículos **9** y **11** se aplican a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite de las Regiones 1 y 2 en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz, a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite en la Región 3 en la banda de frecuencias 17,7‑18,1 GHz, a las estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite de la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite en los países enumerados en la Resolución **163 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución **164 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5‑14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para las estaciones espaciales transmisoras del servicio de radiodifusión por satélite de la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz.     (CMR-23)

SUP RCC/85A19/9

RESOLUCIÓN 174 (CMR-19)

Atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido
espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz
en la Región 2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

 \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-3)
4. 28 Estas disposiciones no sustituyen a los procedimientos consignados en los Artículos **9** y **11** cuando participan otras estaciones distintas a las del enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite sujeto a un Plan.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-4)
5. 29 (SUP – CMR-19) [↑](#footnote-ref-5)